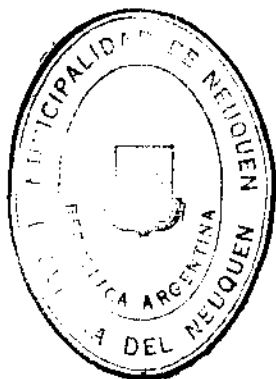


D. U. V. N. T. O. P. U. B. L. I. C. O. para ser usado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

0805

DECRETO N°

NEUQUEN, 04 MAY 1993



VISTO:

El Expediente N° 001/93-Q-1993 del Instituto Municipal de Previsión Social, caratulado: "QUILAPI SEGUNDO Solicita se le conceda beneficio de Jubilación Ordinaria por 30 años de servicios municipales"; y

CONSIDERANDO:

Que desde fs.1 a fs.R-29 corre agregada documentación en originales y fotocopias referente a la jubilación peticionada;

Que a fs.R-30 el Administrador General del Instituto Municipal de Previsión Social, gira las actuaciones a la Asesoría Legal de ese organismo para que dictamine al respecto;

Que a fs.R-31 se expide el Asesor Legal de dicho Instituto Dr. PEDRO LUIS QUARTA, considerando que corresponde conceder el beneficio solicitado, por estar encuadrado el agente Segundo Quilapi en lo establecido por el Artículo 38°, inc.c) de la Ordenanza N° 4216/89, debiéndosele liquidar un haber mensual del 85% de los que percibe como personal en actividad, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 58° -último párrafo- de la misma ordenanza;

Que a fs.R-33 luce documentación faltante del nombrado y que fuera requerida por el Administrador General del Instituto Municipal de Previsión Social a fs.R-32;

Que a fs.R-34 la Dirección General de Administración de Personal solicita se confeccione la norma legal que dé de baja por jubilación al agente Segundo Quilapi, L.P.217/0, a partir del 01 de mayo de 1993;

Que en la misma foja ha tomado intervención la titular de la Secretaría de Hacienda y Presupuesto;

Que a fs.R-34 vta.la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado del //

////2°.....

1/9
Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

X

...2º///respectivo decreto;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) DESE DE BAJA a partir del 01 de mayo de 1993, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria al agente **SEGUNDO QUILAPI**, L.E.Nº 7.306.071, Clase 1937, L.P.Nº 217/0, Categoría 23, encuadrándose el mismo dentro de los alcances establecidos en los Artículos Nros. 38º), inc.c) y 58º) -último párrafo- de la Ordenanza Nº 4216/89, en un todo de acuerdo al dictamen emitido por el Asesor Legal del Instituto Municipal de Previsión Social, Dr. PEDRO LUIS QUARTA, obrante a fs.R.31 del Expediente Nº 001/93-Q-1993.-

Artículo 2º) Por la Dirección General de Administración de Personal notifiqese al nombrado de lo dispuesto precedentemente, déjese constancia en su legajo personal y tome conocimiento la División Sueldos para la liquidación del beneficio establecido en el Artículo 114º) del Estatuto del Personal Municipal. Cumplido, remítanse las actuaciones al Instituto Municipal de Previsión Social, para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria citada en el Artículo 1º).-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

MLH.



FDO: KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE.-

Maria Luisa Herrera
A/C, DIRECCION DE DESPACHO